



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228165

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JORGE



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO  
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y las normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección con Nit 800.229.739-0, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.093.445**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de pensiones Obligatorias Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y demás normas compiladas por el Decrero1833 de 2016.
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
  - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
  - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, a fecha de corte es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	DIAS SIMULT.
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	02/08/1982-30/06/1984	699	SSSA	0
Hospital General de Medellin	01/09/1987-15/06/1992	1.750	NACION	0
Hospit. Univ. San Vicente de Paul	10/11/1987-21/11/1989	743	NACION	743
Inst. Seguro Social	01/07/1992-01/09/1993	428	NACION	0
ISS Sector Privado	13/12/1993-31/03/1994	109	NACION	0
ISS Sector Privado	01/01/1994-20/04/1994	20	COLPENSIO NES	0
Simon de Js Bolivar	01/01/1995-09/01/1995	9	COLPENSIO NES	0
Jorge Ivan Mejia Pelaez	01/03/1995-31/10/1995	245	COLPENSIO NES	0
SUB TOTAL DIAS		4.003,		
TOTAL DIAS SIMULTANEOS		743		
TOTAL DIAS BONO		3.260		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCION con Nit 800.138.188-1

**Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:**

Cedula de Ciudadanía	<b>70.093.445</b>
A F P	PROTECCION
Fecha nacimiento	18/10/1955
Fecha corte	01/11/1995
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	18/10/2017
Tiempo efectivo para bono	3.260
Salario Base Bono	\$520.830
Fecha Salario Base	15/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte 01/11/1995	\$32.544.448
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 18/10/2017	\$345.613.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A 22/06/2018:	\$356.285.000

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN**

FECHA CORTE 01/11/1995	FECHA REDENCION NORMAL 18/10/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.978.089
FECHA IPC UTILIZADO	ABRIL 2018 (0.46)
VALOR	\$74.105.000

## ACTUALIZACIÓN

FECHA 18/10/2017	REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 22/06/2018
TASA INTERES 4%		VALOR A ACTUALIZAR \$74.105.000
FECHA UPC UTILIZADO		ABRIL 2018 (0.46)
VALOR A PAGAR		\$76.394.000

La liquidación del cupón de bono del Señor **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, calculado a fecha de pago 22/06/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$76.394.000)ML.**, suma que será cancelada por los 699 días efectivamente laborados a cargo de esta entidad Territorial, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

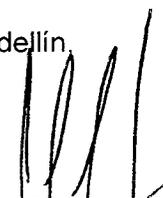
## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar el 22 de Junio de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCION con Nit 800.138.188.1, a la cuenta corriente N° 599-089004-03 del Bancolombia, el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$76.394.000)ML.** por concepto del cupon bono pensional tipo A, del señor **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, con cédula de ciudadanía N° **70.093.445** por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante 699 días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y el 1833 de 2016

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**DORA LUCIA MARIN G.**  
Profesional Universitario  
10-05-2018